Contrato N° 14 /2015

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en Cerro Corá Nº 2249 e/ Vicepresidente Sánchez y 22 de Setiembre, República del Paraguay, por la que comparece en este acto el Abg. Roberto Moreno Rodríguez A., con cédula de identidad N° 2.312.546, Ministro - Procurador General de la República conforme Decreto Nº 10 de fecha 16 de agosto de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Sr. Alfredo Enrique Lird Cáceres, con cédula de identidad N° 786.584, que gira en plaza bajo el nombre de "DIARIO EXPRESS", domiciliado en 23 de Octubre Nº 312 e/ Andrade y del Maestro, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante el CONTRATISTA, en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS NACIONALES ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes entre sí, en relación a la provisión de periódicos nacionales.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta invitación con sus anexos y adendas o modificaciones;
(c) La oferta del CONTRATISTA;
(d) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub programa	Proyecto	Objeto de gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	4	0	0	330	10	1	99	₲ 4.162.500
2016	1	4	0	0	330	10	1	99	₲. 5.715.000

Esta contratación está incluida en el programa anual de contrataciones (PAC) con el ID Nº 289.404, que afecta al presupuesto general de gasto de la nación en el ejercicio 2015. El monto asignado para el año 2016 queda sujeto a la aprobación del presupuesto general del año mencionado.

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

ABG. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · Procuraduría Gral. de la República

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa N° 01/15, convocado por la dirección de contrataciones de la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución PGR N° 106/2015 de fecha 14 de abril de 2015.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº de orden	Nº Ítem	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1	1	Provisión de periódicos **ULTIMA HORA** de lunes a viernes, con los fascículos y suplementos que acompañasen a cada edición incluidos (precio por unidad).	unidad	1	unidad	₵ 6.500
2	2	Provisión de periódicos **ABC** de lunes a viernes, con los fascículos y suplementos que acompañasen a cada edición incluidos (precio por unidad)	unidad	1	unidad	₵ 6.500
3	3	Provisión de periódicos **LA NACION** de lunes a viernes, con los fascículos y suplementos que acompañasen a cada edición incluidos (precio por unidad)	unidad	1	unidad	₵ 6.500
					Precio total:	₵ 19.500

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₵ 4.938.750 (guaraníes cuatro millones novecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta) y el monto máximo es de ₵ 9.877.500 (guaraníes nueve millones ochocientos setenta y siete mil quinientos).-

El CONTRATISTA se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones especiales del contrato (CEC).

6. FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago será realizado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito y los documentos que avalen la recepción del servicio solicitado, a satisfacción de la CONTRATANTE, dependiendo de la liberación del plan de caja y la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda; fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro".

El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

Al momento de la presentación de la factura el CONTATISTA deberá acompañar el certificado de cumplimiento con el seguro social o certificado de no estar inscripto y la constancia de pago de la última declaración jurada del IVA, a fin de corroborar que el mismo no se encuentre en mora como deudor del fisco o la seguridad social. Sin la presentación de estos documentos no se dará trámite al pago respectivo.

Lic. Alfredo Lird Cáceres
DIRECTOR
Dirección Estudios

ABG. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre contratos suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 1 de la ley N° 3.439/07 que modifica el art. 41 de la ley N° 2.051/03 "de contrataciones públicas". Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este contrato es a partir de la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones, en la siguiente dirección: Cerro Cora Nº 2249 e/ Vicepresidente Sánchez y 22 de Setiembre.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y de Comunicación de la Procuraduría General de la República.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el punto 31) del anexo B, de la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones especiales y generales del contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "de contrataciones públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "de contrataciones públicas".

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre las partes o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ambas partes, ejecutar total o parcialmente el contrato. La estipulación de la extinción de las obligaciones contractuales no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del CONTRATISTA.

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

ABG. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Procurador General
Procuraduría General de la República

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

a) Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales.

b) Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

d) Atrasos comprobados e imputables al CONTRATISTA en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.

e) Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA contra los intereses de la CONTRATANTE.

f) Por haber celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley Nº 2.051/03.

g) El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del presupuesto general de la nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.

En lo referente a la rescisión de contratos por parte de la CONTRATANTE, deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 59 de la ley Nº 2051/2003 "de contrataciones públicas".

14. PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DE CONTRATOS.

En los casos de rescisión de contratos, se observará el siguiente procedimiento:

1) La CONTRATANTE comunicará por escrito al CONTRATISTA, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.

3) La determinación de dar o no por rescindido el contrato se comunicará por escrito al CONTRATISTA dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al incumplimiento incurrido por el CONTRATISTA.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE.

En lo referente a la rescisión de contratos por parte del CONTRATISTA, deberá realizarse según lo establecido en el artículo 60 de la ley Nº 2051/2003 "de contrataciones públicas".

16. NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

ABG. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Procuraduría Gral. de la República

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

17. ENMIENDAS

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas únicamente, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo y por escrito.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá a los tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 30 del mes de ABRIL del año 2015.

Sr. Alfredo Enrique Lird Cáceres
Diario Express

Lic. Alfredo Lird Cáceres
DIRECTOR
DIARIO EXPRESS

ABG. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

Abg. Roberto Moreno Rodríguez A.
Ministro – Procurador General

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • Procuraduría Gral. de la Rpca. • REPÚBLICA DEL PARAGUAY